

Mi C. mis: La carta que recibí de V. S.
 con fecha de 3.º de este mes en qua se dixie incluíame
 una Certificación legalizada por su Secretario D.º Juan
 Pios conesa, insertando la partida de Negaxo puesto por
 el Contador General de Positos en la corte á las cuentas
 presentadas en ella por parte de V. S. que corre á
 cargo de D.º Florian Moreno por lo respectivo á los
 años de 1760, 1761, y 1762. No menos me ha sorpreendido,
 que deya admitido la Razon en que funda el C.º D.º Tu-
 an Antonio Buingas de la Torre, de no deoar ser admi-
 sible la partida de derechos pagados á esta Adminis-
 tracion en los citados tres años, diciéndo que se cobran
 dos veces, la una en especie de trigo, y la otra en la
 de Aina quando buelbe al Posito.

Esto es bolber á la disputa primitiva que ha
 motivado la resolucion del Ex.º C.º D.º Narciguel de Arce-
 quiz qui con fecha de 16.º de Mayo del año pasado de
 1769, pasó á V. S. y me contesto su recibí en 18.º del
 mismo, conformandose con el pago de los derechos á
 deudados, y que en adelante se adeudasen por la
 Aina que se contraxegese por las Puertas para
 vender en el Posito de V. S. como con efecto sin
 intermision alguna se han estado cobrando por
 esta Administracion en el fielato de la Puerta de
 Madrid, como á V. S. consta: Pues entoncey se en-
 tendrá de sup. pusa, y esta Razon, que el derecho que se cobra

